

## **MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE TURISMO, ALMACEN DE RAOS, OFICINAS CENTRALES DE CANTUR, S.A. Y EL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO**

Vistos los documentos que integran el expediente de referencia, así como los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo y las consideraciones realizadas por el contratista, así como la normativa vigente de general y pertinente aplicación.

Teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato fue de 22.100€ (IVA excluido) y que el proyecto contempla un presupuesto de 1.350,84€ (IVA excluido), lo que supone un incremento adicional del 6,11%.

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y demás legislación de general y pertinente aplicación,

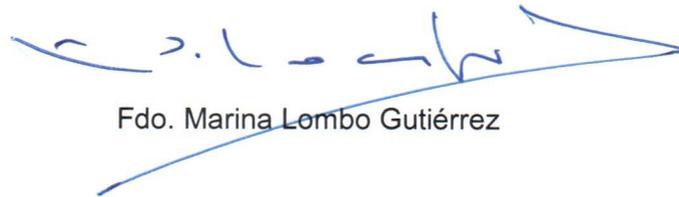
### **RESUELVO**

1. **APROBAR el MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE TURISMO, ALMACEN DE RAOS, OFICINAS CENTRALES DE CANTUR, S.A. Y EL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO**, consistente en el cambio de frecuencia de limpieza (pasa a ser diaria) y de los productos a utilizar (con capacidad virucida), cuyo precio inicial es de 22.100€ IVA excluido, y un presupuesto adicional de 1.350,84€ (IVA excluido), siendo éste obligatorio para el contratista.
2. Adjudicar la ejecución del Modificado a LMI LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO S.L., adjudicataria del contrato principal, de conformidad con lo establecido en el LCSP.
3. LMI S.L. deberá reajustar la garantía definitiva, mediante la formalización de una nueva por importe del 5% del importe del modificado sin IVA, es decir, 67,54€ previamente a la formalización del correspondiente contrato administrativo.

4. Notifíquese la presente resolución al adjudicatario y publíquese de conformidad con lo establecido por la LCSP.

En Santander, a 23 de noviembre de 2020.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



Fdo. Marina Lombo Gutiérrez

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avda. General Perón, 38 28020 Madrid, <http://tribunalcontratos.gob.es>) en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.